

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 32

MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DE 1946

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 479

Contrastación de Pesas y Medidas

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la provincia he dispuesto que en los días 12, 13 y 14 del presente mes de Febrero, tenga lugar en Pozoblanco, el servicio de comprobación y Contraste periódico anual de Pesas y Medidas que se llevará a efecto en la oficina que para ello facilite el Ayuntamiento de dicha localidad y en horas de 9 a 14 y de 16 a 18.

A esta oficina, deberán concurrir los industriales, comerciantes, y demás personas a las que por su oficio o profesión les corresponda, con las colecciones completas de pesas, medidas y aparatos de pesar o medir que deben poseer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley mencionada, siendo de notar que, la obligatoriedad del contraste incluye a todas las fábricas y molinos de aceite aún los denominados particulares por dedicarse a la molienda de aceituna de cosecha propia, a los que de acuerdo con lo dispuesto en la legislación señalada y lo ordenado por el Consejo de Industria en consulta evacuada al efecto, se exigirá como a todos los demás la tenencia de las indicadas colecciones y aparatos, procediéndose al levantado de actas de cuentas infracciones se encuentren.

Una vez transcurrido el plazo de comprobación que queda señalado y que deberá considerarse como improrrogable, se pasará a efectuar el contraste a domicilio, con el recargo reglamentario en los derechos de aferición, incurriendo en las sancio-

nes reglamentarias quienes utilicen esas medidas o aparatos de pesar o medir que carezcan de la marca de contraste correspondiente.

El Ayuntamiento de Pozoblanco, deberá dar cuenta al vecindario, por los medios a su alcance, de la realización de este servicio, prestando además la máxima colaboración a los funcionarios encargados del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Córdoba 2 de Febrero de 1946.—
El Gobernador civil, José Macián.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 484

CONSUMOS DE LUJO

Don Enrique Salinas Anchelerga,
Presidente de esta Excm. Diputación Provincial.

Hace saber: Que ha cesado en el cargo que desempeña de Agente Ejecutivo del Gremio Fiscal constituido en Cabra, para la exacción, cobranza y concierto con esta Diputación del Epígrafe 18 del Impuesto de Consumos de Lujo, don Manuel Serrano García, habiéndose designado por la Junta Gremial para dicho cargo en sustitución del señor Serrano a don Higinio Grimaldo César.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente para el de las Autoridades Judiciales y municipales, según determina el número segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 3 de Febrero de 1946.—
El Presidente, Enrique Salinas.

Jetatura Agronómica DE CORDOBA

Circular núm. 491

En virtud de Orden de la Dirección General de Agricultura, se hace extensiva a esta provincia, la del mismo Ministerio de 4 de Enero pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5, relativa a labores de escarda y cuya inserción se ha dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El número mínimo de jornales deberá ser de diez por hectárea sembrada de trigo, y de seis por hectárea de otros cereales o leguminosas; y las labores deberán iniciarse de forma intensiva en todos los términos municipales a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL.

Las Juntas Agrícolas Locales, velarán por el más exacto cumplimiento de lo que se dispone en la orden de referencia, que queda hecha extensiva a esta provincia; con la modificación que se establece en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 5 de Febrero de 1946.—
El Ingeniero Jefe, Luis Merino.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 389

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Aranda Martos, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de carpintería mecánica, comprendida en el Grupo primero apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Luis Aranda Mar-

tos para la ampliación de una industria de carpintería mecánica en Córdoba, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma once de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

Primera.—La ampliación que se autoriza, empleará para su funcionamiento la energía eléctrica producida por el grupo generador que se proyecta instalar.

Segunda.—La puesta en marcha, deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Córdoba veinte y cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.

—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.
Sr. D. Luis Aranda Martos.—Córdoba.

Hermandad Sindical Mixta de Palenciana

Núm. 449

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Palenciana, hace saber:

Que haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 106 de la orden de la presidencia de 3 de Marzo de 1945 y al amparo de lo que previene el párrafo segundo del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha sido designado para desempeñar las funciones de Agente Ejecutivo de este Organismo Francisco Verguillo Ayala.

Lo que se pone en conocimiento de las autoridades de toda clase y en el de los contribuyentes respectivos a los fines legales correspondientes.

Palenciana 30 de Enero de 1946.—
Firma ilegible.—V.º B.º: El Delegado Sindical, Firma ilegible.

Recaudación Ejecutiva Municipal de Luque

Núm. 408

Concepto: Repartimiento General de Utilidades. - Ejercicios de 1940 al 1944, ambos inclusive.

Notificación de embargo y requerimiento para personarse en el expediente señale domicilio o representante.

Por la Recaudación ejecutiva municipal de esta villa, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. - No habiendo presenciado el deudor objeto de este expediente el embargo por la diligencia que antecede, notifíquesele en forma reglamentaria; y resultando de ignorado paradero, requiérasele para que en el plazo de ocho días se personase en el expediente o señale domicilio o representante dándole que si deja transcurrir este plazo después de que aparezca esta providencia inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se le declarará en rebeldía prosiguiendo el procedimiento hasta su ultimación sin intentar nuevas notificaciones, al mismo tiempo se le hace saber que en este plazo puede nombrar depositario de aquellos bienes.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 94, 151 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con el artículo 562 del Estatuto municipal y base quinceava del artículo 3.º del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926.

Y refiriéndose a Vd. la anterior providencia, se la notifico con los requisitos establecidos en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación antes dicho.

Bienes que se han embargado

Una suerte de tierra de C. A. y V. de 1.ª y Almendral de cabida 51 áreas y una centiárea, y el Almendral 10 áreas y 20 centiáreas, al sitio denominado «Hocino Fuenseca», término municipal de Luque, linda al Norte, Cristóbal Ramírez Ruiz; Este, Juan Navas Moreno y otro; Sur, Herederos de Vicente López, y Oeste, Josefa Cañete Rodríguez y Elvira Arrebola Cañete.

Luque 28 de Enero de 1946. - El Agente Ejecutivo, Firma ilegible. - V.º B.º El Alcalde, Firma ilegible.

La Oficina Recaudatoria en el Ayuntamiento.

Sr. D. Antonio Ortiz Pérez.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 476

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día veintiocho del pasado mes de Enero el pliego de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholés, reconocimiento sanitario de productos destinados al consumo, cinco céntimos por litro de vino sobre consumo de pescados y mariscos finos, y recocimiento sanitario de reses de cerda en domicilios particulares, para mil novecientos cuarenta y seis, en la Aldea de Albendin, se convoca subasta pública, para proceder por este medio al arriendo de los arbitrios antes citados, por el tipo de DIEZ MIL PESETAS, y por tiempo de un año, contados del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Los pagos de dichos servicios se hará en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que junto con los demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Hacienda, para conocimiento de las personas interesadas.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el día siguiente hábil en que expire el plazo de veinte días a contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas de dicho día.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos seis y trece del Reglamento de contratación municipal, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o persona que legalmente le represente en papel de clase sexta ajustándose al modelo que al final se inserta acompañada de cédula personal, y resguardo de haber constituido el depósito provisional, hecho en la depositaría municipal del cinco por ciento de la subasta o sea la cantidad de QUINIENTAS PESETAS y el rematante vendrá obligado a constituir la fianza definitiva del DIEZ POR CIENTO, del remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante el plazo de media hora en la Mesa constituida, ateniéndose al modelo siguiente:

Póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, timbre municipal de treinta y seis pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... con domicilio en..... calle..... número..... y cédula personal que acompaña y resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, manifiesta que enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento, en pública subasta de los arbitrios de la Aldea de Albendin desde el día uno de Enero del corriente año, al treinta y uno de Diciembre del mismo, se obliga y compromete a dicho arriendo por el tipo expresado subordinándose en todo al susodicho pliego de condiciones que acepta y cumplirá por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

En el sobre se pondrá «Pliego para optar a la subasta del arriendo de los arbitrios de Albendin».

Baena cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. - Firma ilegible.

VALENZUELA

Núm. 435

El Alcalde del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del mes actual, acordó aprobar las Ordenanzas de las exacciones municipales y modificación de otras producidas a consecuencia de la Ley de Bases de Régimen Local, las cuales afectan a los siguientes arbitrios.

Contribución de Usos y Consumos de la Tarifa 5.ª cedidos a los Ayuntamientos.

Impuesto del Estado de cinco céntimos sobre litro de vino, cedido también a los Ayuntamientos.

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.

Arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados y mariscos.

Derechos sobre inspección y reconocimientos sanitarios de ciertos mantenimientos destinados al abasto público.

Derechos sobre reconocimientos sanitarios de reses de cerda en los domicilios particulares.

Derechos sobre ocupación del suelo, subsuelo y vuelo, en la vía pública, con postes palomillas y cualquiera otra instalación análoga, por Empresas explotadoras del servicio de electricidad.

Las expresadas Ordenanzas están expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que se formulen por los interesados legítimos.

Lo que se hace público en virtud de lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Valenzuela a 8 de Enero de 1946. - El Alcalde, Manuel Pérez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 418

Enrique Amiguet Sanz, hijo de Enrique y de Luisa, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión oficinista, de 24 años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto en la causa número 156 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 30 de Enero de 1946. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa. - V.º B.º El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 352

El Juez de Primera Instancia de esta ciudad, hace saber:

Que en expediente sobre liberación de gravámenes se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la ciudad de Aguilar de la Frontera a veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el Sr. don José Aparicio de Arcos, Comarcal, en funciones de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los autos seguidos a instancia de don Cayetano Varo López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, sobre liberación de gravámenes y, resultando

Fallo: Que debo acordar y autorizar la liberación del gravamen que resulta afecta la finca que relaciona en el primer resultado de esta sentencia y una vez firmada la misma, expídase testimonio con el visto bueno del que suscribe para que tenga efecto su cancelación.

Así por esta mi sentencia la nuncio, mando y firmo. - José Aparicio de Arcos. - Rubricado.

Finca y carga

Suerte tierra calma al paraje conocido por Llanos del Rincón de término con cabida de cuatro fanegas gravada con una hipoteca a favor de don Antonio Ariza y Vargas Marañón por la cantidad de diez mil quinientos reales y los intereses.

Y con el fin de que sirva de notificación al titular de la carga o a sus causahabientes expido el presente en Aguilar de la Frontera a veinte y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. - José Aparicio de Arcos, Secretario, P. H., J. García.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 441

Don Luis Antonio Burón Barba, Jefe de Primera Instancia de este partido,

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se tramita a instancia de doña María Luisa Delgado y Delgado, mayor de edad, soltera, natural y vecina de Belalcázar, sobre aceptación de herencia a beneficio de inventario de los bienes dejados por su difunto padre, Feliciano Delgado Gallego, fallecido en referida villa el día veintinueve de Noviembre del pasado año por proveído de esta fecha y en virtud a lo dispuesto en la Ley de Juiciamiento civil, se cita por el presente, a los que se conocen acreedores de dicho finado, el fin de hacerles saber concurrencia si les conviniere, a presenciar el inventario de los bienes de dicho difunto, el cual se llevará a efecto dentro de los treinta días siguientes a que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y seis. - Luis Antonio Burón Barba. - El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL. - CORDOBA